



Universidad de Cartagena
fundada en 1827

DIRECCION Centro, Carrera 67 No 30-100
APARTADO Aéreo 1382 Postal 195
TELEFONOS 5600677 6000578 560067684
TELEFAX (005) 6000380
www.unicartagena.edu.co
CARTAGENA - COLOMBIA

ACUERDO No. 09
- 26 abril de 2004 -

Por el cual se modifica el Acuerdo No 29 de 1997 de Consejo Superior mediante el cual se reglamenta el otorgamiento de becas para los estudios de Postgrados, en los programas ofrecidos por la Universidad de Cartagena.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad de Cartagena es una persona jurídica autónoma, de carácter académico, con régimen especial.
- b. Que en cumplimiento de sus funciones, la Universidad debe promover la formación científica y pedagógica de su personal docente e investigativo para garantizar la calidad de la educación superior que imparte.
- c. Que en desarrollo de su misión docente y atendiendo la función social que tiene, la Universidad debe ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y propender por seguir siendo centro de desarrollo intelectual y material de la región.
- d. Que la Universidad de Cartagena ha establecido convenios docente asistenciales con algunas instituciones de salud comprometiéndose a incorporar a sus programas de postgrado a profesionales vinculados a estas instituciones que cumplan con los requisitos académicos y reglamentarios para ello.

ACUERDA:

Artículo 1º Créanse apoyos o ayudas económicas -BECAS- a favor de los docentes, empleados administrativos, estudiantes sobresalientes y beneficiarios de los convenios docentes asistenciales candidatizados como contraprestación a dichos convenios, quienes vayan a cursar estudios de Postgrados (especialización, maestría, doctorado o postdoctorado) en los programas ofrecidos directamente por la Universidad de Cartagena, u ofrecidos por convenio, siempre que en ellos esté estipulado el otorgamiento de becas

Artículo 2º **OBJETIVOS:** Las becas que por este acuerdo se constituyan tienen como fines los siguientes:

don



Acuerdo No 09-2004
Consejo Superior

-2-

- a Contribuir a elevar el nivel académico, científico y metodológico de los docentes, investigadores y administrativos vinculados a la Universidad de Cartagena y a los egresados que se hayan distinguido dentro de su promoción.
- b Permitir que los beneficiarios de las becas en su quehacer docente, investigativo y administrativo se conviertan en promotores y agentes de mejoramiento académico investigativo y administrativo.
- c Dar cumplimiento a lo establecido en algunos convenios docente asistenciales suscritos entre la Universidad de Cartagena e Instituciones de Salud.

Artículo 3o

REQUISITOS: Para poder aspirar a una beca de Postgrado en la Universidad de Cartagena, el aspirante debe acreditar:

- 1 Haber sido admitido en un curso de Postgrado en la Universidad de Cartagena.
- 2 No tener más de: 45 años de edad para cursar maestrías y doctorados y 52 para especialización. Cada cinco años debe ser ajustada la edad mínima para acceder a una beca de la Universidad de Cartagena.
- 3 Estar vinculado a la Universidad de Cartagena en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a. Profesor de tiempo completo, medio tiempo o de cátedra.
 - b. Empleado administrativo ocupando un cargo de la planta personal.
 - c. Profesional titulado, egresado de la Universidad de Cartagena y distinguido como los dos mejores de su promoción.

PARÁGRAFO:

Entiéndase por promoción, el grupo de estudiantes que ingresan en un mismo año a cursar el primer periodo académico de una carrera y terminen o finalicen sus estudios académicos también en un mismo año.

- 4 Ser profesional y estar vinculado a término indefinido a una institución de salud que tenga convenio docente asistencial con la Universidad de Cartagena, en el cual esté establecida la incorporación de sus profesionales a un postgrado como contraprestación por parte de la Universidad.



- 5 Demostrar, si es docente, que existe relación entre la naturaleza del Postgrado que intenta seguir, la formación universitaria, la experiencia profesional que posee y el tipo de actividades que realizará posteriormente en la Universidad, en desarrollo del respectivo programa académico. Debe presentar evaluación de sus funciones docentes y el concepto favorable para cursar el postgrado por parte del director del programa al cual está adscrito.

Si es administrativo, demostrar que los estudios que realizará, guardan relación con las funciones asignadas al cargo que ocupa en el momento de solicitar la beca, o si ha sido escogido para un ascenso o traslado programado por la división de Recursos Humanos. Debe presentar además, evaluaciones de sus funciones y el concepto favorable de su jefe inmediato.

- 6 Los estudiantes considerados como distinguidos, deberán presentar sus calificaciones de estudios de Pregrado.
7. Todo aspirante a beca debe demostrar su vinculación al Sistema Nacional de Salud, condición que deberá mantener durante los estudios de Postgrados.
- 8 Haber aprobado los cursos nivelatorios, cuando fuere el caso.
- 9 Los profesionales presentados por las Instituciones de Salud en el marco de un convenio docente asistencial, deben presentar justificación de la Institución, autorización de la disponibilidad del tiempo que requiere el postgrado y certificado de tiempo y sueldo.
- 10 Demostrar capacidad de pago para responder por el porcentaje faltante en el evento de que la beca tenga un cubrimiento parcial.
- 11 Someterse al procedimiento de selección a que se refiere el artículo 7o de este reglamento.

Artículo 4o

REQUISITOS ESPECIALES: Los aspirantes a que se refiere el numeral 3, literal a, b, y c del artículo 3o deberán además demostrar lo siguiente:

- a. Profesores de tiempo completo o medio tiempo: tener una vinculación con la Universidad no menor de cinco (5) años
- b. Profesores de cátedra de programas presenciales: haber sido contratado por 10 periodos académicos continuos por un mínimo semanal de 8 horas.

[Firma]



- c. Profesores de cátedra de programas a distancia: deberán haber sido contratados por no menos de 10 periodos académicos continuos para dictar un mínimo de dos asignaturas semanales simultáneas.
- d. Empleado administrativo: Tener una vinculación con la Universidad de Cartagena, no menor de cinco (5) años.
- e. El profesional distinguido: Haber terminado sus estudios profesionales en la Universidad de Cartagena y obtenido su título dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la solicitud de la beca y cumplir con el promedio de nota mínima (4.00).

PARÁGRAFO 1: En aquellos programas de Postgrados en los que se exija una experiencia profesional mayor de un (1) año o haber cumplido con el servicio social obligatorio, se exigirá que el título profesional haya sido obtenido dentro de los cuatros (4) años inmediatamente anteriores a la solicitud de beca y cumplir con el promedio establecido.

PARÁGRAFO 2: El profesional distinguido podrá aspirar a una beca solamente de los programas cuyas convocatorias se abran durante los dos años establecidos en el ítem c de este artículo y se cumpla lo establecido en el Artículo 8 del presente Acuerdo. Deberá hacer efectiva la beca durante estos dos años.

Artículo 5º

COSTOS QUE CUBRE LA BECA: La ayuda económica a que se refiere este acuerdo, cubre únicamente los derechos de matrícula del estudiante en el Postgrado en el que haya sido admitido, así:

- a. Hasta cien por ciento (100%) para profesores de tiempo completo.
- b. Hasta cincuenta por ciento (50%) para profesores de medio tiempo.
- c. Hasta cien por ciento (100%) para empleados administrativos de tiempo completo
- d. Hasta cincuenta por ciento (50%) para empleados administrativos de medio tiempo.
- e. Hasta cien por ciento (100%) para el profesional distinguido con el primer puesto.

ju.
Man



Acuerdo No 09 -04
Consejo Superior

-5-

- f Hasta cincuenta por ciento (50%) para el profesional distinguido con el segundo puesto.
- g Hasta cincuenta por ciento (50%) para los profesionales beneficiarios de Convenios Docente Asistenciales.

No cubre gastos de derecho de grado, elaboración del trabajo o tesis de grado, libros y materiales de estudio.

PARÁGRAFO

En caso de haber varios aspirantes en iguales condiciones, la Universidad podrá prorratear el porcentaje.

Artículo 6º

PROCEDIMIENTO PARA CONCURSAR

- a Inscribirse y ser admitido en el programa de postgrado al cual aspira a beca.
- b Todo aspirante a una beca de Postgrado, deberá entregar en el Centro de Postgrado y Relaciones Externas de la Universidad de Cartagena, el formulario de solicitud de beca anexo a este Acuerdo, debidamente diligenciado.
- c Anexar al formulario los certificados y documentos exigidos para demostrar las calidades que lo ameritan para aspirar a la beca.

PARÁGRAFO:

Las solicitudes deben presentarse hasta una semana antes del inicio del curso de Postgrado, quienes así no lo hagan perderán su derecho y deberán hacer su solicitud para cursos no iniciados. El proceso de evaluación no es garantía de asignación de becas.

Artículo 7º

Crease el COMITE CENTRAL DE BECAS, que escogerá y aprobará a los beneficiarios de las ayudas económicas, que cumplan los requisitos exigidos, de acuerdo con el presupuesto asignado para este fin en cada programa de Postgrado.

PARÁGRAFO:

El Comité Central de Becas estará formado por:

- a El Rector.
- b El Vicerrector Académico.

[Firma]



Acuerdo No 09-04
Consejo Superior

-6-

- c. El Vicerrector Administrativo.
- d. Los decanos de las facultades que ofrecen los programas en donde solicitan las becas y el jefe del departamento de Postgrado de la respectiva facultad.
- e. El Director del Centro de Postgrado y Relaciones Externas.

Artículo 8º

NUMERO DE BECAS QUE SE OTORGAN: La cantidad de becas dependerá de.

- a. La capacidad de financiamiento de los Postgrados. El número de becas asignadas no podrá ser superior, en ningún caso, al quince por ciento 15% del total de cupos máximos de alumnos matriculados.
- b. Lo establecido en el Acuerdo aprobatorio del respectivo programa por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1 En caso de que el número de alumnos con derecho a beca, exceda en porcentajes el cupo aprobado, el valor correspondiente de ayuda a cada uno será igual al resultado de aplicar la siguiente formula, proporcionalmente a sus derechos

$$\text{Porcentaje de cada punto} = \frac{\text{punto de equilibrio}}{(100 \cdot N^{\circ} S100\%) + (75 \cdot N^{\circ} S75\%) + (50 \cdot N^{\circ} S50\%)}$$

- Nº S100% : Nº de solicitudes de 100%
- Nº S75% : Nº de solicitudes de 75%
- Nº S50% : Nº de solicitudes de 50%

Porcentaje de cada beca = Porcentaje de cada punto * el % correspondiente

PARÁGRAFO 2 Para la asignación de becas a los candidatos presentados por una institución de Salud, se tendrá como criterio adicional la valoración del número de estudiantes, internos o residentes que estén adelantando practicas en dicha institución por año.

Artículo 10º **APROBACION FINAL:** El acta del Comité Central de Becas será sometida a aprobación por el Consejo Académico y cumplida la aprobación o reprobación, éste emite una resolución que debe ser

Oliver



Acuerdo No 09 -04
Consejo Superior

-7-

enviada al Centro de Postgrado y Relaciones Externas, para la legalización de los compromisos por parte del becario. Una vez que esto se legalice, el Centro de Postgrado y Relaciones Externas enviará copia de la resolución y del acta con sus soportes a al Centro de Admisiones y Control Académico para la matrícula académica y a la División Financiera para la matrícula financiera (Ver diagrama de procedimiento anexo a este acuerdo).

PARÁGRAFO

La aprobación por parte del Comité Central de Becas y el Consejo Académico no genera ningún derecho, sino a partir de la suscripción del acta de compromiso y/o el contrato, según el caso. El porcentaje de beca asignado no es modificable bajo el evento de cualquier cambio en el número de becarios o de matriculados de un programa.

Artículo 11º

OBLIGACIONES DEL BECARIO: Son obligaciones del becario:

- a. Cumplir con los requisitos exigidos por el programa de Postgrado en el cual ha sido admitido.
- b. Cumplir con los reglamentos y normas establecidas por la institución para cada programa de Postgrado y mantener un promedio académico igual o superior a cuatro cero, cero (4.00).
- c. Contraprestar servicios a la institución, a través del desarrollo de actividades que beneficien a la Facultad, al programa o a la dependencia en que ejerce sus funciones o en asuntos concernientes al programa o facultad en donde ha sido becado, cada vez que éste o esta lo solicite.

PARÁGRAFO 1

La coordinación de cada programa de Postgrado enviará semestralmente al Centro de Postgrado y Relaciones Externas, un informe de la asistencia y del rendimiento académico de los becarios, así como también, de las actividades que han desarrollado en contraprestación a la beca.

PARÁGRAFO 2

La oficina de Control Interno de la Universidad apoyará el seguimiento al cumplimiento de los compromisos académicos y financieros que adquiere el becario con la Universidad de Cartagena.

Artículo 12º

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los beneficiarios de una beca de Postgrado, incluidos en los literales a) y b) del ítem 3 del artículo 3º deberán suscribir con la Universidad de Cartagena, un contrato de prestación de servicios, legalizado y garantizado por una póliza de seguros, en el cual se comprometen expresamente a prestar a la Universidad de Cartagena, por lo menos, el doble del

[Handwritten signature]



tiempo de la duración de la beca, en reciprocidad por el beneficio otorgado. En caso de incumplimiento el Rector deberá hacer efectiva la póliza.

PARÁGRAFO 1 Mientras este requisito no se cumpla, la Universidad no oficializará el otorgamiento de la beca.

PARÁGRAFO 2 En caso de que no sea posible extender la póliza, se podría realizar a través de una garantía real o bancaria. Este contrato debe estar suscrito y legalizado antes de expedirse la orden de la beca.

Artículo 13º **COMISIÓN DE ESTUDIOS:** En caso de que el Postgrado al que aspire el docente o funcionario administrativo, amerite tiempo de dedicación exclusiva corresponde al Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, estudiar y autorizar la comisión de estudios. En este caso la Universidad exigirá al beneficiario el contrato de prestación de servicios legalizado por una póliza de seguros, a través del cual se comprometen expresamente a prestar el servicio.

Artículo 14º **EXCLUSIONES:** No podrá aspirar a beca, quien ya hubiere recibido de la Universidad de Cartagena, beca, ayuda económica o comisión de estudios para cursar especialización, maestría o doctorado.

Artículo 15º **SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA BECA:** La beca se pierde

1. En caso de que el becario sea suspendido o separado, con causa justificada, de sus estudios de Postgrado o de sus funciones como docente o empleado administrativo o pierda el curso, en este evento, deberá reintegrar a la Universidad, el valor que ya hubiere sido cancelado por concepto de la ayuda económica; en caso contrario se hará efectiva la póliza de cumplimiento.
2. Por pérdida de una asignatura, semestre o año de estudio (según la modalidad del programa: semestral o anual), o de retiro injustificado. En este evento no podrá volver a aspirar a otro reconocimiento de esta naturaleza, debiendo reintegrar a la Universidad, el valor que ya hubiera sido cancelado por concepto de la beca; en caso contrario, se hará efectiva la póliza de cumplimiento.
3. Cuando el retiro del programa obedezca a terminación del contrato, sin que haya sido renovado por la Universidad para una nueva vigencia, también se perderá la condición de becario, pero éste no estará obligado a devolver los valores que la institución haya cancelado.

[Firma]



Universidad de Cartagena
fundada en 1827

DIRECCION Centro Carrera 8ª No 38-100
APARTADOS Aéreo 1382 Postal 195
TELEFONOS 6600677 6600676 6600570/84
TELEFAX (095) 6600350
www.unicartagena.edu.co
CARTAGENA - COLOMBIA

Acuerdo No 09-04
Consejo Superior

-9-

4. Por incumplimiento en las obligaciones establecidas en el Artículo 11 del presente Acuerdo.

Artículo 16º El Comité Central de Becas estudiará los casos que sean causales para perdida de beca y enviara Acta para su consideración en el Consejo Académico, quien emite una Resolución que será enviada al estudiante, al programa, al Centro de Admisiones y a la División Financiera para hacer efectiva su liquidación.

PARÁGRAFO Las situaciones que no estén reglamentadas en el presente acuerdo, serán estudiadas y definidas por el Consejo Académico de la Universidad de Cartagena

Artículo 17º El presente acuerdo deroga expresamente el Acuerdo No 29 del 9 de septiembre de 1997 del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena y demás normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).


LIBARDO SIMANCAS TORRES
Presidente




MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria





1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	FECHA DE NACIMIENTO
EDAD	DIR CASA	TELEFONO
	DIR OFICINA	TELEFONO
Referencia personal*		TELEFONO

* Debe ser alguien fácil de contactar y que pueda informar permanentemente sobre el usted

2. CONDICION DEL PROFESIONAL

DOCENTE	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO
FECHA DE VINCULACION COMO DOCENTE	PROGRAMA	
EMPLEADO ADMINISTRATIVO	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO
FECHA DE VINCULACION COMO FUNCIONARIO	CARGO	
PROFESIONAL DISTINGUIDO	PRIMER PUESTO	SEGUNDO PUESTO
FECHA EGRESO	FECHA GRADUACION	ACTA GRADUACION N°

3. DATOS SOBRE EL POSTGRADO

POSTGRADO EN QUE SOLICITA BECA	FACULTAD
COSTO	FECHA DE INSCRIPCION A LA ESPECIALIZACION
FECHA DE ENTREVISTA EN EL DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS	
JUSTIFICACION DE LA ESCOGENCIA DE LA ESPECIALIDAD	

4. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo	Empleado Administrativo
Mostrar que existe relación entre el postgrado la formación universitaria, la experiencia profesional que posee y el tipo de actividades que realizará posteriormente	Mostrar que existe relación entre el postgrado y sus funciones y cargo
Evaluación docente	Evaluación del funcionario
Vo Bo del director del programa	Vo Bo Del Jefe Inmediato
Certificado de afiliación a EPS	Certificado de afiliación a EPS
Certificado de curso de nivelación *	Certificado de curso de nivelación *
Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula
Certificado de haber sido admitido en el postgrado	Certificado de haber sido admitido en el postgrado
Certificado de tiempo de servicio, incluyendo categoría y escalafón docente	Certificado de tiempo de servicio
Profesional Titulado Egresado de la UdeC	Convenio
Certificado de afiliación a EPS	Certificado de afiliación a EPS
Certificado de curso de nivelación *	Certificado laboral (Tiempo y Sueldo)
Certificado de puesto obtenido en su promoción	Fotocopia de la cédula
Fotocopia de la cédula	Certificado de haber sido admitido en el postgrado
Certificado de haber sido admitido en el postgrado	Justificación por parte de la institución remitente
Soltero Declaración de renta o certificado de ingresos y retención del año inmediatamente anterior	Soltero Declaración de renta o certificado de ingresos y retención del año inmediatamente anterior
Casado Certificado de ingresos o declaración de renta de él o su cónyuge	Casado Certificado de ingresos o declaración de renta de él o su cónyuge
Acta de grado	
Certificado de promedio acumulado	

* si es el caso

5. FIRMA Y CEDULA DEL SOLICITANTE

6. ESPACIO RESERVADO PARA SER DILIGENCIADO POR EL CENTRO DE POSTGRADO Y RELACIONES EXTERNAS			
FECHA DE SOLICITUD DE BECA	FIRMA DEL FUNCIONARIO		
APROBADO	NEGADO	% APROBADO	RESOLUCION N° de / /

El presente formulario será recibido para su estudio, después de haber confirmado la entrega de los documentos solicitados

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A UNA BECA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

